

VIARIOS

JUZGADO PRIMERO PROVINCIAL DEL TRABAJO DE MANABI CITACION JUDICIAL

A LOS SEÑORES VICTOR HERNAN DELGADO PUYA, YONY MARTIN DELGADO PUYA, MILAGRO YOLANDA DELGADO PUYA, OLGA IDA DELGADO PUYA e IDELFONSO DELGADO PUYA, BRUNO LIMBER DELGADO RIOFRIO, CONSTANCIA CARMEN DELGADO RIOFRIO, YOLANDA LORENA DELGADO RIOFRIO, MERCY MARLENE DELGADO RIOFRIO, JOSEFA ESCOCIA DELGADO RIOFRIO, HAMLET MARTINIANO DELGADO FIGUEROA, JERRY FRANKLIN DELGADO FIGUEROA y GLENDA NILA DELGADO FIGUEROA, JANETH DELGADO SANCAN, INGRID DELGADO SANCAN, MERRIDY DELGADO SANCAN, CINTHYA DELGADO SANCAN, OMAIRA DELGADO SANCAN, y a los herederos de JEFFERSON FUNTON DELGADO SANCAN, se le hace saber que en este Juzgado se ha presentado demanda laboral ORAL, cuyo extracto de la demanda y auto de calificación es el siguiente:

ACTOR: ULBIO FACUNDO ANDRADE CHOEZ DEFENSOR: ABOGADO OSCAR MIELES GUERRERO y FERNANDO MOREIRA MIELES TRAMITE: ORALIDAD CUANTIA: US\$20.000,00 JUEZ DE LA CAUSA: ABOGADA VILMA CEDEÑO DE FERNANDEZ

OBJETO DE LA DEMANDA: Desde el 5 de enero de 1983, ingresó a trabajar en calidad de Operador de Servicios Varios, en el taller de Reparaciones PARRALES IGUALES de propiedad del señor MARTINIANO DELGADO PINCAY y luego bajo la dirección de su hijo señor JEFFERSON FUNTON DELGADO SANCAN hasta el 20 de diciembre del 2005, con un horario de trabajo de 08h00 a 12h00 y de las 14h00 a 18h00, durante la relación laboral. Reclama indemnización de conformidad al Art. 185 y 188 del Código de Trabajo, vacaciones, rubros adicionales, pagos de fondo de reserva, pago de intereses, afiliación al I.E.S.S., jubilación patronal, utilidades, interés, costas judiciales y honorarios profesionales. Pide que se cite por la prensa a los herederos del señor VICTOR HERNAN DELGADO PUYA, YONY MARTIN DELGADO PUYA, MILAGRO YOLANDA DELGADO PUYA, OLGA IDA DELGADO PUYA e IDELFONSO DELGADO PUYA, BRUNO LIMBER DELGADO RIOFRIO, CONSTANCIA CARMEN DELGADO RIOFRIO, YOLANDA LORENA DELGADO RIOFRIO, MERCY MARLENE DELGADO RIOFRIO, JOSEFA ESCOCIA DELGADO RIOFRIO, HAMLET MARTINIANO DELGADO FIGUEROA, JERRY FRANKLIN DELGADO FIGUEROA y GLENDA NILA DELGADO FIGUEROA, JANETH DELGADO SANCAN, INGRID DELGADO SANCAN, MERRIDY DELGADO SANCAN, CINTHYA DELGADO SANCAN, OMAIRA DELGADO SANCAN, y a los herederos de JEFFERSON FUNTON DELGADO SANCAN, mediante auto de calificación de fecha noviembre 10 de 2008; las 16h19, acepta al trámite la demanda y dispone citar a los herederos señores: Milagro Yolanda Delgado Puya, Olga Ida Delgado Puya, Constancia Carmen Delgado Riofrío, Yolanda Lorena Delgado Riofrío, Mercy Marlene Delgado Riofrío, Josefina Escocia Delgado Riofrío, Ingrid Delgado SANCAN y Cinthya Delgado SANCAN presuntos y desconocidos de los señores MARTINIANO DELGADO PINCAY y de JEFFERSON FUNTON DELGADO SANCAN que bajo juramento efectúa el actor en el escrito antecedente, cítese a los

Delgado Riofrío, Ingrid Delgado SANCAN y Cinthya Delgado SANCAN presuntos y desconocidos de los señores MARTINIANO DELGADO PINCAY y de JEFFERSON FUNTON DELGADO SANCAN, mediante tres publicaciones que se harán cada una de ellas en fechas distintas, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad capital provincial. La obligación que tiene de señalar domicilio legal en esta ciudad de Portoviejo, en el casillero judicial de un Abogado, de conformidad con el Art. 75 del Código de Procedimiento Civil.

Lo que comunico para los fines legales consiguientes.

Portoviejo, noviembre 19 de 2008

AB. JULIETA PEREZ MOREIRA

SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROVINCIAL DEL TRABAJO DE PORTOVIEJO 20083

MENORES

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO CUARTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABI - MANTA EXTRACTO DE CITACION

A la señora SONIA ESPERANZA VELEZ ZAMORA, se le hace saber que en este Juzgado Cuarto de la Niñez y Adolescencia, por sorteo de ley, se ha tocado conocer la siguiente demanda de AUTORIZACION DE VIAJE, cuyo auto recado en ella es como sigue:

NUMERO DE JUICIO: 181-2008

ACTOR: Abg. OSCAR F. VALLE CEDEÑO en su calidad de Procurador Judicial del Sr. CESAR VICENTE VELEZ ROMERO

TRAMITE: Autorización de viaje

DEMANDADA: Señora SONIA ESPERANZA VELEZ ZAMORA

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor manifiesta que sum andante en una relación extramatrimonial que mantuvo con la demandada procreó un hijo de nombres KEVIN DANIEL VELEZ VELEZ, actualmente menor de edad, que por motivos de trabajo el padre del menor se radicó en España y dejó al menor bajo el cuidado de su abuela maternal, que su madre no se preocupa en lo más mínimo por su bienestar y que como su mandante tiene conformada una familia en España quienes reagruparse familiarmente, para lo cual le han solicitado a la demandada autorización de viaje y esta se negó, y es por eso que al amparo del inciso 2do. Del art. 110 del Código de la Niñez y la Adolescencia solicita al trámite de ley, la autorización judicial de viaje.

JUEZ DE LA CAUSA: La Abg. Francis Pesantes Delgado, Juez Cuarto de la Niñez y la Adolescencia de Manabí (E), acepta al trámite la demanda y en auto dictado el 30 de abril del 2008, las 10h15, dispone que se cite a la demandada, en el domicilio señalado y al hacerlo se constató por intermedio de la oficina de citación que la demandada ya no vive en el lugar indicado lo que consta en el auto, y a petición de parte, se ordenó mediante providencia dictada el 2 de diciembre del 2008, las 17h15, se cite a la demandada SONIA ESPERANZA VELEZ ZAMORA, a través de la prensa por manifestar el actor bajo juramento de ley que desconocer su actual domicilio, de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Previníendole que de no comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera publicación, podrá ser considerada o declarada rebelde.

Manta, diciembre 03 del 2008

JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABI EXTRACTO DE CITACION

Al señor PEDRO ALBERTO ALAVA PEREZ, se le hace conocer que en este Juzgado el señor Abogado JORGE LUIS FARFAN INTRIAGO, en calidad de Procurador Judicial de la señora PAOLA MARYURI PONCE AVILES, ha presentado una demanda de Privación o Pérdida Judicial de la Patria Potestad de la niña MAYTE ANNAIS ALABA PONCE.

ACTOR: Abogado JORGE LUIS FARFAN INTRIAGO

DEMANDADO: PEDRO ALBERTO ALAVA PEREZ

JUEZA: DOCTORA OLGA MENDOZA VELEZ

El Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia mediante Auto de fecha: Portoviejo, abril 21 del 2008. - Las 10h05, acepta al trámite demanda y dispone que se cite por la prensa al señor PEDRO ALBERTO ALAVA PEREZ, en mérito a que el actor bajo juramento manifiesta desconocer su domicilio, tal como lo dispone el Artículo 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, lo que pongo en sus conocimientos para los fines legales pertinentes, previéndole de la obligación que tiene de señalar una Casilla Judicial de un profesional del derecho en esta ciudad de Portoviejo para sus futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación.

Portoviejo, abril 23 del 2008

Abogado Antonio Molina Solórzano

SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PORTOVIEJO 20711

MENORES

COOPERATIVA 29 DE OCTUBRE MANTA

La Cooperativa 29 de Octubre comunica al público que se procederá a anular la siguiente libreta de ahorro No. 4501221069 de MERO DELGADO MARYURIS, de no haber quien se oponga dentro de los 8 días posteriores a la publicación, dicha libreta quedará anulada sin responsabilidad para la Cooperativa Emisor.

10786

COOPERATIVA 29 DE OCTUBRE MANTA

La Cooperativa 29 de Octubre comunica al público que se procederá a anular la siguiente libreta de ahorro No. 4010219924 de ECHEVERRIA CEDEÑO CRISTINA LEONOR, de no haber quien se oponga dentro de los 8 días posteriores a la publicación, dicha libreta quedará anulada sin responsabilidad para la Cooperativa Emisor.

10786

COOPERATIVA 29 DE OCTUBRE MANTA

La Cooperativa 29 de Octubre comunica al público que se procederá a anular la siguiente libreta de ahorro No. 4501096804 de VINCES FIGUEROA MARIA ADELINA, de no haber quien se oponga dentro de los 8 días posteriores a la publicación, dicha libreta quedará anulada sin responsabilidad para la Cooperativa Emisor.

COOPERATIVA 29 DE OCTUBRE MANTA

La Cooperativa 29 de Octubre comunica al público que se procederá a anular la siguiente libreta de ahorro No. 4501230849 de ALAVA PINARGOTE OLIA SILVANA, de no haber quien se oponga dentro de los 8 días posteriores a la publicación, dicha libreta quedará anulada sin responsabilidad para la Cooperativa Emisor.

10786

COOPERATIVA 29 DE OCTUBRE MANTA

La Cooperativa 29 de Octubre comunica al público que se procederá a anular la siguiente libreta de ahorro No. 4140433647 de DELAGADO LOPEZ

JUAN ROLANDO, de no haber quien se oponga dentro de los 8 días posteriores a la publicación, dicha libreta quedará anulada sin responsabilidad para la Cooperativa Emisor.

10786

COOPERATIVA 29 DE OCTUBRE MANTA

La Cooperativa 29 de Octubre comunica al público que se procederá a anular la siguiente libreta de ahorro No. 4501026159 de ALVARADO VERA VICTORIA, de no haber quien se oponga dentro de los 8 días posteriores a la publicación, dicha libreta quedará anulada sin responsabilidad para la Cooperativa Emisor.

10786

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RIVACONSU S.A.

La compañía RIVACONSU S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón MANTA, el 29/Mayo/2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.P.DIC. 000697.

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$1,00; Capital Autorizado: US\$2.000,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y ESTUDIO DE OBRAS Y PROYECTOS CIVILES ELECTRICOS, HIDROELECTRICOS Y ELECTROMECANICOS.

Portoviejo, 05 de Diciembre de 2008

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
PORTOVIEJO